

Foll  
371.512  
6



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

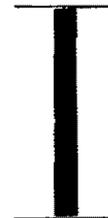
# CALENDARIO ESCOLAR UNICO

---

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
TALLERES GRAFICOS

---

SERIE



NORMATIVA  
X X

DISTRIBUCION DE LA  
ACTIVIDAD ESCOLAR  
AÑO 1972

CENTRO NACIONAL DE DOCUMENTACION  
E INFORMACION EDUCATIVA

Foll  
371.512  
6

INV	033089
	Foll
SIG	371.512
	6

# CALENDARIO ESCOLAR UNICO

AÑO 1972

Ej. 13 08520

RESOLUCION Nº 421

Expte. Nº 72.497/71.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1972.

VISTO:

*El proyecto de "Calendario Escolar Unico" presentado por el Grupo de Trabajo constituido por la Resolución Nº 3226/70, al que por la Nº 129/71 se le dio carácter de Permanente; y*

CONSIDERANDO:

*Que en el mencionado proyecto se han tenido en cuenta observaciones formuladas al que regía para la actividad escolar de 1971;*

*Por ello,*

*El Ministro de Cultura y Educación*

R E S U E L V E :

*1º — Aprobar el "Calendario Escolar Unico" cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución (fojas 12/28).*

*2º. — Aprobar la distribución de la "Actividad escolar" para el presente año, que también integra esta resolución (fojas 29/44).*

*3º — Por el Centro Nacional de Documentación e Información Educativa se adoptarán las medidas pertinente para la correspondiente impresión y difusión.*

*4º — Agradecer a los integrantes del Grupo de Trabajo que tuvo a su cargo la redacción de los proyectos aprobados en los puntos 1º y 2º.*

*5º — Regístrese, comuníquese y archívese.*

GUSTAVO MALEK  
Ministro de Cultura y Educación

# CALENDARIO ESCOLAR UNICO

Artículo 1º — El presente Calendario rige para los establecimientos dependientes del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, del Consejo Nacional de Educación y del Consejo Nacional de Educación Técnica, con exclusión de los institutos de nivel superior.

## Período escolar

Art. 2º — Se entiende por período escolar el lapso durante el cual se desarrollan el término lectivo y las actividades previas y posteriores al mismo, programadas para el logro de los objetivos educativos de cada institución. Durante este período el personal docente estará a disposición de la Dirección o Rectoría.

Art. 3º — Se establecen los siguientes períodos escolares:

- a) Común (marzo a diciembre)
- b) Especial (agosto a junio)

## Período escolar común

Art. 4º — El período escolar común comenzará el 1º de marzo o el primer día hábil siguiente, si aquél fuese feriado, y concluirá el 30 de diciembre o el último día hábil anterior, en igual caso.

### Período escolar especial

Art. 59 — El período escolar especial regirá en los establecimientos que lo requieran por razones climáticas y/o de ubicación. Dará comienzo el 16 de agosto o el primer día hábil siguiente, si aquél fuese feriado y finalizará el 15 de junio o el último día hábil anterior en igual caso.

### Excepciones

Art. 62 — Los establecimientos de enseñanza o las autoridades escolares locales podrán proponer a los respectivos organismos rectores de la enseñanza en todos sus niveles y modalidades, la aplicación de un período escolar propio, continuo o discontinuo cuando lo aconsejen razones geográficas, climáticas, económico-sociales o de adecuación a calendarios escolares regionales o provinciales.

### Término lectivo

Art. 79 — Se entiende por término lectivo el lapso durante el cual se desarrolla el proceso de enseñanza-aprendizaje.

El término lectivo no incluye el período de apoyo, ni los exámenes previos, generales, libres, complementarios y de equivalencias.

### Educación pre-primaria y primaria

Art. 82 — El término lectivo para los establecimientos pre-primarios (Jardines de Infantes) y primarios (inclusive los Departamentos de Aplicación) comprendidos en el período escolar común, comenzará el 15 de marzo o el primer día hábil siguiente si aquel fuese feriado y concluirá el 7 de diciembre o el último día hábil anterior, en igual caso, excepto en aquellos establecimientos en los cuales se haya fijado un término lectivo propio, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 79 y 10., de este Calendario. En los establecimientos en los cuales se aplique el período escolar especial, el término lectivo se iniciará el 4 de septiembre y terminará el 25 de mayo

### Educación media

Art. 99 — El término lectivo para los establecimientos de ciclo medio, comprendidos en el período escolar común, comenzará el 15 de marzo o

el primer día hábil siguiente si aquel fuese feriado y concluirá el 30 de noviembre o el último día hábil anterior, en igual caso. En los establecimientos en los cuales se aplique el período especial, el término lectivo se iniciará el 4 de septiembre y terminará el 24 de mayo.

### Adaptaciones

Art. 109 — Cuando el período escolar posea características propias (Art. 69) el término lectivo deberá adaptarse a aquel siguiendo las pautas establecidas en las normas precedentes.

### Actividades previas a la iniciación del término lectivo

Art. 119 — En todos los establecimientos el lapso del período escolar anterior a la iniciación del término lectivo estará dedicado, de acuerdo con la distribución anual de actividades que disponga el Ministerio de Cultura y Educación, a la realización de las siguientes tareas:

- Programación de la actividad escolar anual.
- Matriculación, información y orientación de alumnos dentro de cada nivel.
- Recepción de exámenes previos, complementarios, generales, libres y de equivalencias
- Reuniones del personal directivo y docente y planificación de las actividades del período escolar.
- Preparación del ámbito escolar, equipos, material didáctico y selección de textos y bibliografía.

### Actividades posteriores a la finalización del término lectivo

Art. 129 — En todos los establecimientos el lapso del período escolar posterior a la terminación del término lectivo estará dedicado, de acuerdo con la distribución anual de actividades que disponga el Ministerio de Cultura y Educación, a la realización de las siguientes tareas:

- Actividades de apoyo para los alumnos que deban rendir examen general.
- Matriculación y orientación de aspirantes para el primer año de cada nivel.
- Recepción de exámenes complementarias, generales previos, libres y equivalencias.
- Reuniones del personal directivo y docente, evaluación del trabajo del período escolar y planificación de las actividades que tengan lugar durante el receso.

#### Receso escolar

Art. 139 — Durante el año habrá dos periodos de receso escolar (vacaciones), a saber:

- a) Del 31 de diciembre al 29 de febrero inclusive, para los establecimientos donde rige el período escolar común y del 16 de junio al 15 de agosto inclusive para aquellos en los cuales se aplica el período escolar especial.
- b) Del 17 al 28 de julio inclusive, para los establecimientos donde rige el período escolar común y del 26 de diciembre al 5 de enero inclusive para aquellos en los cuales se aplica el período escolar especial.

Art. 140 — Habrá, además, receso escolar:

- a) Los domingos (excepto el 9 de julio para las escuelas pre-primarias y primarias dependientes del Consejo Nacional de Educación),
- b) Los sábados, excepto para las actividades programadas que, de acuerdo con la planificación dispuesta por cada establecimiento, deban realizarse en esos días.
- c) Los feriados nacionales (excepto 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio y 17 de agosto, para las escuelas pre-primarias y primarias dependientes del Consejo Nacional de Educación) y días no laborables

establecidos por Ley de la Nación.

- d) El 11 de septiembre, Día del Maestro y el 21 de septiembre, Día del Estudiante.
- e) La fiesta patronal o fundacional de cada ciudad para los establecimientos que funcionan en ella, cuando ese día haya sido declarado feriado o no laborable por la autoridad nacional o provincial según la jurisdicción que corresponda.
- f) Los feriados dispuestos por ley o decreto del Gobierno de la Provincia donde se encuentre ubicado el establecimiento.

Art. 150 — Entre otras actividades programadas podrán realizarse los sábados clases de educación física, torneos gimnásticos y deportivos; excursiones y campamentos educativos y recreativos; clases de recuperación, repaso y anticipación; reuniones de personal directivo; reuniones y actividades de clubes colegiales, reuniones de personal docente y administrativo; matriculación y orientación de aspirantes y alumnos; atención de los padres de familia y reuniones del personal directivo y docente con ellos; exposiciones, conciertos, conferencias, mesas redondas y representaciones escénicas y audiovisuales; tareas de extensión cultural y de servicio a la comunidad; cursos de perfeccionamiento docente; atención sanitaria a los alumnos; atención de alumnos deficitarios; funcionamiento del gabinete psico-pedagógico; orientación vocacional y profesional y recepción de exámenes. Esta enumeración es ejemplificativa y no exhaustiva.

#### Suspensión de actividades

Art. 160 — El Director o Rector del establecimiento podrá disponer la suspensión de las actividades escolares en los siguientes casos:

- a) Actos celebratorios de los 25, 50, 75 o 100 años de la fundación del establecimiento.
- b) El día que se realice la Fiesta de la Educación Física.
- c) El día de sepelio de un miembro del personal o alumno del establecimiento. Si el deceso se produjera en el local escolar, porque el causante tuviera en él su casa-habitación, la suspensión de actividades se hará efectiva desde el momento del fallecimiento.
- d) Cuando por razones sanitarias o de seguridad se hiciere indispen-

sable la adopción de tal medida o a solicitud de la autoridad competente en esas materias.

- c) En ocasión de peligro inminente y grave o por causa de catástrofe o calamidad pública.

#### **Inasistencias no computables**

Art. 179 — No se computarán las inasistencias en que incurrieran los miembros del personal y alumnos pertenecientes al credo hebreo con motivo de las festividades del Año Nuevo (dos días) y Día del Perdón, contando este último a partir de las 17 horas de la víspera. Las solicitudes similares provenientes de otras confesiones religiosas registradas en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, serán resueltas por el Ministerio de Cultura y Educación.

#### **Amplicación del término lectivo. Utilización de días inhábiles**

Art. 189 — En lo casos de suspensión de actividades autorizadas por el Art. 169 del presente Calendario, el Director o Rector del establecimiento dará cuenta inmediatamente de su decisión a la Superioridad. Cuando la interrupción de las tareas por las causas establecidas en los incisos d) y e) del mismo artículo constituya, por su duración, un perjuicio para el proceso educativo, los respectivos organismos rectores de la enseñanza según sus modalidades podrán disponer la utilización para actividades escolares de días inhábiles, particularmente los sábados y/o la prolongación del término lectivo, hasta compensar las jornadas perdidas.

Art. 199 — La ausencia generalizada de alumnos por causa del mal tiempo o por dificultades de acceso a los establecimientos no constituye motivo para suspensión de las actividades docentes.

Art. 209 — La autoridad máxima de cada rama de la enseñanza podrá autorizar cualquier solicitud de receso o suspensión de actividades. Los pedidos deberán indicar la forma de compensar las jornadas perdidas, mediante la utilización de días inhábiles o la prolongación del término lectivo.

#### **Iniciación del término lectivo**

Art. 219 — El día de la iniciación del término lectivo, en la primera hora de cada turno, se realizará una reunión del personal docente y del

alumnado. Luego de entonarse el Himno Nacional el Director o Rector del establecimiento explicará, mediante una exposición breve y adecuada a las circunstancias y preferentemente con gráficos y ayudas audiovisuales, el plan de actividades elaborado para el período escolar y formulará las observaciones y comentarios que considere pertinentes. En la medida de lo posible un esquema o resumen de este plan, junto con las características del establecimiento y las informaciones e instrucciones más necesarias para los estudiantes y sus familias, será reproducido y entregado a los miembros del personal y a cada alumno.

Art. 229 — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, durante los primeros días del término lectivo la Dirección o Rectoría de cada establecimiento promoverá una o varias reuniones, según los turnos o las facilidades de que se disponga, de los padres de los alumnos, en horarios y días convenientes para ellos. En estos encuentros el Director expondrá el mismo plan, con las observaciones adecuadas y responderá a todas las observaciones y preguntas que se le formularen y tomará al mismo tiempo debida nota de las sugerencias que reciba. Otra reunión similar pero más pormenorizada y con explicaciones y sugerencias específicas, deberá tener lugar con los padres de los alumnos ingresados en el primer año de cada uno de los niveles de enseñanza que integren el establecimiento.

#### **Reuniones programadas**

Art. 239 — Durante el término lectivo el Rector o Director y el personal docente de cada establecimiento realizarán, en la medida de lo posible, reuniones programadas de padres de alumnos, con atención directa de maestros y profesores de sus hijos, con el objeto de explicarles brevemente los propósitos, el programa y la metodología de la materia y de las actividades a su cargo, así como la marcha del proceso enseñanza-aprendizaje.

#### **Iniciación y terminación de la actividad diaria**

Art. 249 — Al iniciarse la actividad diaria una comisión de alumnos izará la Bandera Nacional en el mástil del establecimiento. Concluidas las tareas de la jornada otro grupo similar arriará el Pabellón y lo depositará en su cofre. Ambas comisiones serán designadas por la Dirección o Rectoría y sustituidas semanalmente. Las dos ceremonias se anunciarán mediante

un breve toque de campana o timbre, a fin de permitir que el personal y los alumnos que se encuentren en el local escolar expresen su adhesión permaneciendo de pie y guardando silencio, en el lugar en que se hallen.

### Commemoraciones

Art. 25º — Seis fechas históricas, cuando coincidan con el período escolar, serán motivo de recordación especial y obligatoria en los establecimientos de enseñanza: 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 17 de agosto, 11 de septiembre y 12 de octubre. Su conmemoración será organizada por la Dirección o Rectoría, preferentemente por los Departamentos de Materias Afines o por comisiones de docentes y alumnos que podrán consistir en la totalidad de una división, grado o sección — bajo la supervisión de aquélla y ajustándose a la planificación previa de actividades dispuestas por el artículo 11 del presente Calendario. Tales celebraciones no tendrán que someterse a ninguna forma particular, excepto la asistencia obligatoria de la totalidad del personal y del alumnado en el momento culminante de cada conmemoración, que se efectuará en lo posible en el último día hábil o el sábado anterior a la fecha recordada, con excepción de las escuelas pre-primarias y primarias dependientes del Consejo Nacional de Educación en las que se efectuará el mismo día de la conmemoración. En los medios rurales y en los lugares donde la comunidad así lo prefiera y culminación de las celebraciones se efectuará el mismo día de la fecha histórica. La actividad educativa organizada comenzará con una breve explicación oral referida al acto. En esa ocasión estará presente en lugar de honor la Bandera Argentina y se cantará el Himno Nacional.

La conmemoración de las fechas citadas tiene por objeto contribuir a la formación espiritual, ética y cívica de los educandos; procurar la consolidación de la unidad nacional y fortalecer la vigencia y continuidad de los valores, creencias y estilo de vida que constituyen el fundamento de la comunidad argentina y la integran con personalidad propia en el contexto histórico, universal, regional y cultural del que forma parte. Para el logro de esos propósitos las celebraciones antedichas consistirán en la organización de actividades educativas originadas en la capacidad y libertad creadoras y expresivas de docentes y alumnos destinadas a constituir motivo de inspiración, ejemplo y estímulo a través del conocimiento históricos recordados. En tal virtud, la reunión del personal y de los estudiantes a que hace referencia la última parte del párrafo primero del presente artículo será la finalización de una labor previa motivada por la celebración. Como ejemplo de ese tipo de actividades pueden citarse las siguientes:

tes: concursos de monografías históricas y trabajos literarios; debates y mesas redondas; exposiciones y concursos de dibujo, pinturas, fotografías, reproducciones y artesanía; exposiciones de objetos, muebles, mapas, postales, etc.), representaciones escénicas, conciertos de música de época o alusiva, espectáculos audiovisuales y de luz y sonido; danzas de época; concurso de preguntas y respuestas; elaboración de listas bibliográficas con resúmenes y comentarios y exposición de libros sobre el tema; ejecuciones corales y rondas; desfiles; recorridas y reconocimiento de itinerarios y lugares históricos; investigaciones dirigidas a determinar la relación entre los hechos y figuras históricas conmemoradas y la localidad o la región; recreación de usos y costumbres, ambientes, batallas, máquinas, vehículos, trajes y utensilios; señalamiento de rutas y parajes históricos. Esta enumeración es ejemplificativa y no exhaustiva.

La organización de las actividades no debe alterar las tareas habituales de aprendizaje y evaluación y ocupará alternativa o simultáneamente a distintos grupos de docentes y estudiantes y no a la totalidad del alumnado, el cual se beneficiará por la expresión de los trabajos de los núcleos encargados de cada labor. Se procurará sin embargo que durante el lapso de un ciclo de enseñanza todos los alumnos participen activamente en alguna tarea educativa de ese tipo. Las actividades en cuestión deben mantener relación con la edad y nivel de los alumnos y con la modalidad del ciclo y el establecimiento. Su trascendencia no reside en el resultado (cuya autenticidad, espontaneidad e imperfecciones deben respetarse), sino en el carácter formativo y creador de la actividad en sí misma. En todos los casos es indispensable mantener la sobriedad; el decoro; el respeto por los hechos y las personas; la tolerancia; el buen gusto y evitar que se incurra en gastos que recaigan sobre las familias de los educandos.

En la medida de lo posible se vinculará a la comunidad con las celebraciones establecidas, invitándose a las reuniones a las familias de los alumnos, docentes retirados, ex alumnos, autoridades locales, miembros de la Asociación Cooperadora, entidades de apoyo, vecinos y benefactores del establecimiento.

### Commemoraciones especiales

Art. 26º — La autoridad superior de cada rama de la enseñanza establecerá la forma en que se celebrarán las conmemoraciones relacionadas

con la correspondiente modalidad (Semana de las Artes, Día de la Enseñanza Agrícola, Día de la Educación Técnica, etc.).

#### Patrono

Art. 279 — Cada establecimiento realizará anualmente un acto de Lomenaje a su patrono (en el aniversario de su nacimiento o de su fallecimiento), o conmemorativo del día de su fundación.

#### Actividades o clases especiales

Art. 282 — Sin perjuicio de cumplir con las conmemoraciones establecidas en este Calendario, los establecimientos podrán realizar clases o actividades referidas a los acontecimientos de mayor trascendencia en el orden local.

#### Asistencia del personal docente

Art. 289 — Los docentes que presten servicio en más de un establecimiento o turno concurrirán a una de las reuniones indicadas en el artículo 25. Deberán tratar de asistir en forma rotativa y optar en todos los casos por aquellas en cuya preparación previa hubiese participado.

En caso que el docente se desempeñe en escuela primaria y en otro nivel de la enseñanza, deberá asistir al acto que se realice en aquella, aunque se efectúen en distintos días.

#### Actos oficiales

Art. 309 — En los casos de requerimientos por parte de las autoridades locales, los Directores y Rectores de los establecimientos convendrán con ellas la participación de los alumnos o de una delegación de éstos en los actos oficiales y populares que tengan lugar en algunas de las fechas señaladas en el artículo 259 del presente Calendario. Esta asistencia no eximirá a los establecimientos del cumplimiento de lo dispuesto en las normas precedentes. Para la asistencia de los alumnos a otros actos que no sean los motivados por las fechas históricas señaladas en el artículo 259, las solicitudes que se reciban en los establecimientos serán elevadas para

su consideración por la superioridad. En ninguna circunstancia se autorizarán asuetos compensatorios.

#### Reuniones Docentes

Art. 319 — Con excepción de los establecimientos donde rige el sistema de profesores de tiempo completo, las reuniones generales o parciales de docentes y de Departamentos de Materias Afines se realizarán en horarios que no provoquen ni suspensión de clases ni ausencia del docente.

Art. 329 — Cuando un miembro del personal directivo, docente o administrativo, deba cumplir por excepción, simultáneamente, dos actividades escolares en distintos establecimientos, atenderá una de ellas y no se le computará inasistencia en la otra, a cuyo efecto deberá anunciar con anticipación su ausencia y presentar posteriormente a la Dirección o Rectoría el respectivo comprobante. Para el caso de obligaciones simultáneas se establece la siguiente prelación:

- a) Integración de tribunales examinadores.
- b) Dictado de clases.

Los profesores de tiempo completo están obligados a cumplir la actividad programada en los establecimientos donde presten servicios bajo ese sistema, aún cuando sean requeridos por diferentes obligaciones escolares en otro lugar.

#### Acto de fin de curso

Art. 339 — Después de concluido el término lectivo, los establecimientos organizarán en colaboración con la Asociación Cooperadora y entidades de apoyo, un acto de fin de curso que reúna a docentes, alumnos y miembros de la comunidad, según lo sugerido por el artículo 25. Este encuentro cuyo centro de interés está constituido por los egresados del curso superior de cada uno de los niveles de enseñanza, se adecuará a las circunstancias, modalidades y tradiciones de cada lugar.

#### Distribución de la actividad escolar anual

Art. 349 — Con anterioridad al 31 de octubre de cada año, por Resolución Ministerial, se aprobará y publicará la "Distribución de la actividad escolar" que corresponda el período siguiente. Esta distribución debe ajustarse a las normas del presente Calendario.

DISTRIBUCION DE LA ACTIVIDAD ESCOLAR  
AÑO 1972

## ENERO

1. — Año Nuevo — Día no laborable.
3. — Finalización del receso escolar en los establecimientos con periodo escolar especial.
4. — Reiniciación de las actividades escolares en los establecimientos con periodo escolar especial.
6. — Epifanía — Día no laborable—. Decreto N° 2446/56.
10. — Iniciación de los cursos para Técnicos en Producción en los establecimientos dependientes de la Administración de Educación Agrícola.
- 11 al 29. — Intensificación de prácticas agrícolas estivales en los establecimientos dependientes de la Administración de Educación Agrícola.

## FEBRERO

- 1 al 19. — Intensificación de prácticas agrícolas estivales en los establecimientos dependientes de la Administración de Educación Agrícola.
- 1 al 25. — Inscripción para los cursos y/o profesorado de formación de personal docente para Enseñanza Diferenciada.
- 14 y 15. — Carnaval - Días no laborables. Decreto N° 2.246/56.
24. — Concurso de Composiciones sobre la personalidad del General don José de San Martín (Ley 11.866) en las escuelas con periodo escolar especial.
25. — Nacimiento del General don José de San Martín. Se conmemorará con la solemnidad del 17 de agosto "Día del Libertador" en las escuelas con periodo escolar especial.
27. — 160° Aniversario de la creación de la Bandera. Artículo 14 Inciso c). En las escuelas primarias con periodo escolar especial se celebrará con la solemnidad del "Día de la Bandera".

## MARZO

1. — Iniciación del periodo escolar común.
- 1 al 29. — Inscripción de aspirantes a interinatos y suplencias, para egresados del periodo escolar 1971.

1 y 2. — Recepción de exámenes previos (Puntos 43.2.1 y 43.2.3 del Reglamento General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones).

1 al 10. — Inscripción para exámenes libres, complementarios y de aspirantes de 13 años o más en las escuelas primarias con período escolar común.

1 al 14. — Reuniones de los Departamentos de Materias Afines y del Departamento de Educación Física.

1 al 14. — Planificación de las actividades del período escolar de acuerdo con lo establecido por el artículo 11 del Calendario Escolar Unico.

1 al 15. — Examen Psicofísico para los aspirantes a ingreso en los cursos y/o Profesorados de Enseñanza Diferenciada.

3. — Iniciación de la recepción de los exámenes generales (punto 43.2.2. del Reglamento General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones).

3. — Iniciación de la recepción de los exámenes libres y de equivalencia (puntos 43.2.3 y 43.2.4 respectivamente, del Reglamento General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones).

10 al 14. — Inscripción y exámenes complementarios en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación.

13. — Exámenes libres y para aspirantes de 13 o más años en escuelas primarias con período escolar común.

15. — Iniciación del término lectivo en los establecimientos con período escolar común.

15 al 27. — Institutos Privados: Elevación a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada de la documentación de los nuevos cursos por promoción (artículo 22 del Decreto N° 371/64) y de la solicitud de reconocimiento de nuevos cursos por desdoblamiento (artículo 24°).

15 al 29. — Tramitación de las exenciones a las clases de Educación Física.

15. — Iniciación de la Preolimpiada Matemática Argentina que concluye el 19 de mayo.

20. — Comienzo de las reuniones con padres de alumnos, conforme lo establecido en el artículo 22° del Calendario Escolar Unico.

20. — Finalización del plazo para el cumplimiento de las normas establecidas en el Decreto N° 2.457/65, artículos 1º y 2º (establecimientos dependientes de la ANEMS).

30 y 31. — Jueves y Viernes Santos (no laborables) Decreto N° 2.446/1965.

## ABRIL

1 al 28. — Recepción de exámenes (puntos 43.3.1 y 43.3.2 del Reglamento General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones).

3. — Vence el plazo para la elevación de los horarios de clase de Educación Física a la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación.

3. — Comienza la inscripción de proyectos de trabajos de Ferias de Ciencias y Tecnología para presentar en Ferias Escolares (nivel secundario).

## MAYO

1. — Feriado Nacional. Día de la Constitución Nacional y Día del Trabajo

2 al 5. — Segunda Evaluación en escuelas primarias con período escolar especial.

5. — Iniciación de las pruebas de revisión bimestral, 1er. bimestre (Punto 8 del Reglamento Gral. del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones).

8 al 12. — Inscripción para los exámenes libres en los establecimientos primarios con período escolar especial.

20. — Finalización del primer bimestre en los cursos de nivel medio y en los Departamentos de Aplicación (x).

20. — Certamen local (prueba escolar) de la Olimpiada Matemática Argentina.

22. — Exámenes libres en las escuelas primarias con período escolar especial.

22. — Iniciación del segundo bimestre en los cursos de nivel medio y en los Departamentos de Aplicación.

22 al 27. — Reunión del Departamento de Educación Física para con-

siderar el desarrollo, en el primer bimestre, de los programas de cada curso.

25. — 162 Aniversario de la Revolución de Mayo-Feriado Nacional. (artículo 14 inciso c).

25. — Finalización del término lectivo en las escuelas pre-primarias y primarias con período escolar especial.

## JUNIO

1. — Corpus Christi. Día no laborable (Decreto N° 2446/56).

2 al 7. — Inscripción para exámenes libres (aspirantes de 13 años o más) en las escuelas primarias con período escolar común.

3 al 30/7. — Realización de Ferias Escolares de Ciencias y Tecnología.

10. — Certamen local (Prueba intercolegial) de la Olimpiada Matemática Argentina.

12. — Exámenes libres (aspirantes de 13 años o más) en las escuelas primarias con período escolar común.

15. — Finalización del período escolar especial.

20. — Día de la Bandera, Feriado Nacional.

21 al 27. — Primera evaluación en las escuelas primarias con período escolar común.

30. — Iniciación de las pruebas de revisión bimestral, 2do. bimestre (Punto 8 del Reglamento General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones).

30. — Vence el plazo para la iniciación de los trámites relativos a creaciones de escuelas, cursos y especialidades en jurisdicción del CONET (resolución N° 1.343/62, Boletín N° 18/62), y de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada (arts. 10 y 19 del Decreto N° 371/64).

## JULIO

1 al 5. — Exámenes para los alumnos comprendidos en el punto 43.4 del Reglamento General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones.

9. — 156 Aniversario de la Declaración de la Independencia Nacional - Feriado Nacional.

15. — Finalización del segundo bimestre en los cursos de nivel medio y Departamentos de Aplicación (x).

17 al 28. — Receso escolar establecido por el artículo 13, (inciso b) del Calendario Escolar Unico.

31. — Iniciación del 3er. bimestre en los cursos de nivel medio y en Departamentos de Aplicación.

31 al 5/8. — Reunión del Departamento de Educación Física para considerar el desarrollo, en el segundo bimestre, de los programas de cada curso.

31 al 11/8. — Reuniones de los Departamentos de Vigilancia Vocacional en las escuelas dependientes del CONET y de la Administración de Educación Artística, para emitir conceptos de los alumnos.

31 al 11/8. — Reuniones de los Departamentos de Vigilancia Vocacional en las escuelas dependientes del CONET y de la Administración de Educación Artística, para emitir conceptos de los alumnos.

## AGOSTO

4 al 20. — Realización de Ferias Regionales de Ciencias y Tecnología (viernes, sábado y domingo).

6. — Día de la Enseñanza Agrícola.

14. — Vence el plazo para la iniciación de los trámites relativos a creaciones de establecimientos, cursos, divisiones y cargos en jurisdicción de la Administración Nacional de Educación Media y Superior (Circular 40/67) y de la Administración de Educación Artística.

14. — Concurso de Composiciones sobre la personalidad del General don José de San Martín (Ley N° 11.866) en las escuelas primarias con período escolar común.

15. — Asunción de la Santísima Virgen. Día no laborable. Decreto N° 2.446/56.

16. — Iniciación del período escolar especial.

17. — 122 Aniversario del fallecimiento del Libertador General José de San Martín. Feriado Nacional.

17. — Entrega de premios prueba intercolegial (certamen local) de la Olimpiada Matemática Argentina.

25 y 26. — Certamen zonal de la Olimpiada Matemática Argentina.

28 al 31. — Inscripción para exámenes libres y complementarios, aspirantes de 13 años o más, en las escuelas primarias con período escolar especial.

## SEPTIEMBRE

1. — Exámenes libres complementarios y para aspirantes de 13 años o más en las escuelas primarias con período escolar especial.

1 al 18. — Realización de Ferias Provinciales de Ciencias y Tecnología. Viernes, sábado, domingo, más jueves o lunes.

4. — Iniciación del término lectivo en las escuelas con período escolar especial.

11. — 84 Aniversario del fallecimiento de Domingo Faustino Sarmiento. Día del Maestro. Receso escolar.

15. — Iniciación de las pruebas de revisión bimestral, 3er. bimestre (punto 8 del Reglamento General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones).

20. "Acto Recreativo", en la última hora de clase celebrando la entrada de la Primavera y el Día del Estudiante en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación.

21. — Día del Estudiante. Receso Escolar.

30. — Finalización del 3er. bimestre en los cursos de nivel medio y en los Departamentos de Aplicación (x).

## OCTUBRE

2. — Iniciación del 4to. bimestre en los cursos de nivel medio y en los Departamentos de Aplicación.

2 al 7. — Reunión del Departamento de Educación Física para considerar el desarrollo, en el tercer bimestre, de los programas de cada curso.

2 al 31. — Inscripción de alumnos internos en Escuelas Hogares dependientes del Consejo Nacional de Educación.

6. — Centenario de la creación de la Escuela Naval Militar.

7 al 9. — Certamen regional de la Olimpiada Matemática Argentina.

12. — Día de la Raza. Feriado Nacional.

11 al 14. — Certamen Nacional de la Olimpiada Matemática Argentina.

21 al 30/11. — Fiesta de la Educación Física.

23 al 27. — IV Feria Nacional de Ciencias y Tecnología de las Escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación.

25 al 29. — Realización de la VI Feria Nacional de Ciencias y Tecnología.

30. — Institutos Privados: Vence el plazo para presentar las solicitudes de reconocimiento de nuevos cursos por promoción (artículo 22 del Decreto Nº 371/64).

30 y 31. — Quinto Seminario de Evaluación de Ferias de Ciencias y Tecnología.

## NOVIEMBRE

1. — Día de Todos los Santos. Día no laborable. Decreto Nº 2246/56.

3 al 8. — Inscripción de aspirantes para ingresar en primer grado y en Jardín de Infantes, curso escolar 1973, en los Departamentos de Aplicación.

3 al 8. — Calificación de los alumnos por los maestros (Artículo 12 de la Resolución Nº 211/67) en los Departamentos de Aplicación.

6. — Iniciación de la inscripción de aspirantes para ingresar en primer año del curso escolar 1973, en las escuelas dependientes de la Administración de Educación Agrícola.

6 al 10. — Segunda evaluación escuelas primarias con período escolar común.

6 al 17. — Inscripción de aspirantes para ingresar en primer año, período escolar 1973, en las escuelas dependientes del CONET

6 al 29. — Elección de los libros de lectura y textos auxiliares de la enseñanza que podrán usarse durante el curso escolar 1973 en los Departamentos de Aplicación

6, al 29 — Inscripción de aspirantes a ingresar en primer año, período

escolar 1973, en las escuelas dependientes de la Administración de Educación Artística.

10. — Día de la Tradición.

10. — Acto de clausura de la Olimpiada Matemática Argentina.

13. — Sorteo de los aspirantes a ingresar en primer grado y Jardín de Infantes, período escolar 1973, de los Departamentos de Aplicación (optativo para los establecimientos de Enseñanza Privada)

15. — Día de la Educación Técnica

16. — Iniciación de las pruebas de revisión bimestral (Punto 8 del Reglamento General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones).

16 al 23. — Semana de las Artes.

20 al 24. — Inscripción de alumnos para primer grado y Jardín de Infantes en escuelas primarias de Capital Federal (curso 1973).

20 al 24. — Inscripción para exámenes libres en las escuelas primarias de ambos períodos escolares. En las de agosto-junio para aspirantes de 15 años o más

20 al 27. — Períodos de inscripción de alumnos que deseen rendir exámenes libres (establecimientos dependientes de la Administración Nacional de Educación Media y Superior).

30. — Finalización del 4º bimestre y del término lectivo en los cursos de nivel medio.

## DICIEMBRE

1 al 7. — Recepción de exámenes previos (Puntos 43.1.1. y 43.1.2. del Reglamento General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones).

1 al 7. — Iniciación de las reuniones de los Departamentos de Vigilancia Vocacional en las escuelas dependientes del CONET, para emitir conceptos de los alumnos.

1 al 7. — Inscripción de aspirantes para ingresar en primer año curso 1973, en los establecimientos dependientes de la Administración Nacional de Educación Media y Superior

1 al 9. — Reunión del Departamento de Educación Física.

1 al 9. — Período de apoyo (Punto 20 del Reglamento General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones).

7. — Finalización del 4º bimestre y del término lectivo en los establecimientos pre-primarios y primarios incluso los Departamentos de Aplicación.

8. — Inmaculada Concepción. Día no laborable. Decreto 24/56.

11. — Exámenes libres en las escuelas de ambos períodos escolares En las de agosto-junio para aspirantes de 13 años o más.

11 al 15. — Primera evaluación escuelas con período escolar especial.

11 al 30. — Recepción de exámenes generales (Puntos 43.1.3. y 43.1.4. del Reglamento General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones)

16. — Finalización del término lectivo en los establecimientos dependientes de la Administración de Educación Agrícola (Ciclos de Expertos, Agrónomos y de Técnico en Producción).

18 al 30. — Recepción de exámenes libres y de equivalencias (Puntos 43.1.5. y 43.1.6. del Reglamento General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones).

21. — Prueba de selección de los aspirantes a ingresar en los cursos de la Administración de Educación Agrícola.

25. — Navidad. Feriado Nacional.

26. — Iniciación receso escolar (art. 13, inc. b).

29. — Vence el plazo para la elevación del Informe final de Educación Física a la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación.

30. — Finalización del período escolar común, conforme el artículo 4º de este Calendario.

(x) Se estableció la finalización del bimestre en día sábado en virtud de ser jornada de tareas para establecimientos dependientes de la Administración de Educación Agrícola y por realizarse en dicho día, clases de Educación Física (art. 159).

CALENDARIO ESCOLAR UNICO

*Se terminó de imprimir en la segunda  
quincena del mes de marzo  
de 1972.*

*Cantidad: 50.000 ejemplares.*